FECHA: 30 DE JULIO DE 2025

SECRETARÍA ENCARGADA: SECRETARIA DE HACIEND AY FINANZAS PUBLICAS

NOMBRE Y NÚMERO DEL PROCESO: CM-055-2025

OBJETO DEL PROCESO: LA CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, EL MANUAL DE CARTERA Y EL MANUAL DE FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES,

RESPUESTA DE OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN 1		
1	**NOMBRE DEL INTERESADO:**	BTL CONSULTORES S.A.S.
2	**REPRESENTANTE LEGAL:**	JOSE ANTONIO LUNA GUERRA
3	**CORREO ELECTRÓNICO:**	
4	**FECHA Y HORA DE LLEGADA:**	25/07/2025 4: 07 pm
5	**OBSERVACIÓN:**	

"Conforme con el punto 2.6.2.1. **Solicitudes de aclaración u observación al pliego de condiciones,** los interesados y proponentes podrán, formular las solicitudes de aclaración o las observaciones frente al contenido y alcance del pliego de condiciones que estimen pertinentes, en la fecha como se indica en el cronograma general de estos pliegos de acuerdo con la regla general establecida en el numeral 2.3. (Comunicación con los interesados y proponentes).

Solicito respetuosamente que se reconsidere el umbral establecido para el índice de liquidez en el pliego, actualmente fijado en el primer cuartil (2,43) , y se evalúe la posibilidad de ajustarlo a un valor intermedio como 2.30".

Esta solicitud se fundamenta en que dicho indicador:

1. Se encuentra por encima del mínimo reportado (1,88), lo que garantiza un margen razonable de liquidez.
2. Permitiría ampliar la pluralidad de oferentes sin afectar los principios de transparencia, eficiencia y selección objetiva.
3. Conserva el enfoque técnico del análisis de posición estadística, sin depender del promedio afectado por datos atípicos.

www.dosquebradas.gov.co

RAZON SOCIAL	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)
ASERHF SAS	12,33	0,08	ind	0,35	0,32
KRESTON	2,86	0,42	9,48	0,21	0,12
CONSULTANDO SAS	22,47	0,43	37,99	0,11	0,06
ASECONTA JJM SAS	2,29	0,27	1,90	0,42	0,31
TAX & LEGAL CONUSLTING	1,88	0,22	27,55	0,59	0,45
ERNST & YOUNG SAS (EY)	2,48	0,36	14,50	0,36	0,23

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS | SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

GYM CONSULTORES	3,30	0,19	202,92	0,05	0,04
TAXA CONSULTORES S.A.	3,72	0,26	ind	0	0
Promedio	6,47	0,28	48,22	0,26	0,19
Desviación	7,32	0,17	68,52	0,20	0,16
Cuartil	**2,43**	**0,38**	**10,74**	**0,10**	**0,06**
Mínimos	1,88	0,08	1,90	0	0
Máximos	22,47	0,43	202,92	0,59	0,45

Fuente: Información financiera RUES – Corte 31/12/2024 (año 2024)

Nota: Para el cálculo del indicador "razón cobertura de intereses", se utilizó en el denominador otros gastos, por tanto, son la cuenta que representa los gastos no operativos. No es posible utilizar el promedio como medida de tendencia central debido a la sensibilidad por la presencia de datos atípicos, al calcular la mediana y la varianza se confirma que tenemos valores atípicos entre los datos más grandes de las cifras recolectadas, razón por la cual se aplicará la fórmula de primer (Q1) y tercer (Q3) cuartil, como medida de posición.

En estec sentido, 2.30 representa un equilibrio entre rigor financiero y apertura del proceso, ajustado a los datos de la fuente RUES al 31/12/2024.

Nuestro equipo realiza esta información actuando dentro de los principios de la buena fe, y en atención a que lo solicitado se encuentra dentro del umbral/margen del análisis estadístico realizado por la entidad.

6	**NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:**	**3.2.2. 3.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA.**
7	**DOCUMENTO Y PÁGINA:**	Proyecto de Pliegos. Páginas. 26, 27 y 28.
8	**SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN**	SI ☐ NO X
9	**RESPUESTA:**	

La observación SE ACEPTA, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Por lo general, un índice corriente superior a 1,5 se considera saludable, lo que indica que una empresa puede cubrir sus pasivos a corto plazo con sus activos a corto plazo.

En este sentido y teniendo en cuenta que el 2,30 es muy superior al mínimo calculado en el estudio del sector, se ajusta el punto 3.2.3 del prepliego así:

www.dosquebradas.gov.co

3.2.3. Índice de liquidez

El proponente deberá demostrar liquidez igual o superior a **2,30**; lo anterior por cuanto es el valor que arrojó la medida de posición primer cuartil, por cuanto es el valor que permite mayor pluralidad de oferentes.

10	**MODIFICA EL DOCUMENTO:**	SI ☐ NO X
11	**NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:**	

	OBSERVACIÓN 2	
1	**NOMBRE DEL INTERESADO:**	GCC- Grupo Colombiano de Consultoría
2	**REPRESENTANTE LEGAL:**	MATEO SEBASTIAN PIÑEROS BERNAL
3	**CORREO ELECTRÓNICO:**	Grupogcc.co
4	**FECHA Y HORA DE LLEGADA:**	28/07/2025 hora: 11:57 PM
5	**OBSERVACIÓN:**	

OBSERVACION 1:

La entidad solicita:
"La experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder como máximo a TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos y/o contratos de consultoría terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya suma sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto del presente proceso, expresados en SMMLV".

"Teniendo en cuenta lo anterior, sugerimos amablemente a la entidad que los contratos para acreditar experiencia estén directamente relacionados en finanzas públicas en Consultoría o asesoría con secretaria de hacienda y/o planeación, esto con el fin de garantizar que los oferentes únicamente no contemplen "Consultoría", la cual puede ser en diversos temas contables o tributarios del orden nacional pero no garantizan que se cuente con la experiencia de las necesidades de una entidad territorial y las dinámicas de las finanzas públicas subregionales".

"Adicionalmente sugerimos a la entidad territorial, con el fin de promover la contratación en las MIPYMES de Colombia, que pueda incluir un criterio diferenciador en la suma de los contratos aportados en la experiencia lo cual puede ser el 70% para MYPIMES "

OBSERVACION 2: Así mismo y en relación con el punto anterior, sugerimos a la entidad que adicione los siguientes códigos a la lista de clasificación:

93142100 DESARROLLO REGIONAL
93151500 ADMINISTRACION PUBLICA
93151600 FINANZAS PUBLICAS"

www.dosquebradas.gov.co

6	**NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:**	3.2.10. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE.
		3.2.10.1.3. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021.
7	**DOCUMENTO Y PÁGINA:**	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PÁGINAS 32, 36 Y 37.
8	**SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN**	SI x NO ☐
9	**RESPUESTA:**	

Una vez revisadas las observaciones realizadas, por GCC- Grupo Colombiano de Consultoría, **SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN No. 1**, en lo relacionado con los tres (3) certificados los cuales contemplan solo consultoría, por lo que el pliego será ajustado En cuanto a: "Consultoría o asesoría en diversos temas contables y tributarios". Lo anterior conforme a los códigos UNSPSC, relacionado en los pliegos, ya que los mismos permiten ampliar el espectro en los términos propuestos en dicha observación. En adelante se transcriben los códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
80	10	15	00	801015	Servicios de consultoría y Administración Corporativa
84	11	15	00	841115	Servicios Contables
84	11	16	00	841116	Servicios de Auditoría
93	16	17	00	931617	Administración Tributaria
93	16	18	00	931618	Temas Tributarios

Con relación a los criterios diferenciales de MIPYMES, **NO SE ACEPTA** en la medida que el criterio diferenciador planteado para mipymes en el proyecto de pliego de condiciones, se circunscribe al número de contratos y el porcentaje del 100%, garantiza la idoneidad para satisfacer la necesidad propuesta, en el presente proceso de selección.

En lo que respecta a la **observación No. 2, NO SE ACEPTA,** ya que los códigos UNSPSC relacionados en el proyecto de pliegos, permite la pluralidad de oferentes, como bien se puede observar en el nombre de dicha clasificación en diferentes sectores, tanto del orden público como privado.

10	**MODIFICA EL DOCUMENTO:**	SI X NO ☐
11	**NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:**	3.2.10. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE,

www.dosquebradas.gov.co

OBSERVACIÓN 3		
1	**NOMBRE DEL INTERESADO:**	Consultando S.A.S - Consultores Profesionales Asociados.
2	**REPRESENTANTE LEGAL:**	PAULA ANDREA TREJOS DUQUE
3	**CORREO ELECTRÓNICO:**	administración@consultandocpa.com
4	**FECHA Y HORA DE LLEGADA:**	29/07/2025 hora: 5:09 pm
5	**OBSERVACIÓN:**	

Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones – Concurso de Méritos Abierto CM-055-2025:

"Atendiendo el cronograma establecido en el marco del Proyecto Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos Abierto CM-055-2025, para "LA CONTRATACION DE UNA CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA ACTUALIZACION DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, EL MANUAL DE CARTERA Y EL MANUAL DE FISCALIZACION DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DE ACUERDO CON LAS NORMAS VIGENTES", nos permitimos realizar las siguientes observaciones:".

"1. Punto 1.3 Capacidad Financiera, para el indicador mínimo establecido al Índice de Endeudamiento el cual debe ser demostrado menor o igual a 0,38, se podría considerar establecer el cumplimiento en 0,43 siendo un resultado para una empresa con un nivel de endeudamiento relativamente bajo, con una estructura financiera equilibrada, autonomía financiera y que no depende del financiamiento externo, más si se trata de pasivos que no son con entidades bancarias ni proveedores o prestadores de servicios.

"2. En el punto 1.4 Equipo de Trabajo, las Certificaciones de Experiencia de los diferentes profesionales que conforman el equipo de trabajo, podrán estar certificadas por la misma Firma Proponente, en este caso Consultando SAS; lo anterior teniendo en cuenta que algunos de ellos han ejecutado anteriormente contratos con la misma Firma y según el punto 1.4.12 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece que "No se aceptan auto certificaciones". Se solicita aclaración en este sentido, con el fin de no interpretar que las certificaciones de profesionales expedidas por la firma proponente se califiquen como Auto certificaciones.".

"3. El punto 1.4.11 establece "Dicha acreditación de perfiles y experiencia estará sujeta a la vinculación laboral por más de 1 año, la cual se deberá acreditar con el contrato de trabajo y planillas de seguridad social"; se solicita aclaración para los perfiles profesionales contratados por Prestación de Servicios, entendiéndose que no hay vinculación laboral y para los contratados para fines específicos, con los cuales tampoco hay vinculación laboral y no superan 1 año.".

4. "El punto 1.4.11 establece "NOTA 3: El postgrado puede ser homol"; solicitamos aclaración como se puede Homologar el Postgrado de los perfiles profesionales que conforman el equipo de trabajo de la firma proponente, toda vez que el pliego no indica dicha equivalencia; se podría entender que, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 785 de 2005 para las entidades territoriales ¿Le es aplicable a los profesionales presentar

www.dosquebradas.gov.co

en el presente concurso de méritos, las equivalencias entre estudios y experiencia de que trata esta norma?".

5. Con respecto a la Experiencia del Proponente, el punto 1.4.14 establece: "como máximo TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos y/o contratos de Consultoría terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección", pero a su vez, el punto 1.4.24 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA establece: "III. En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a DOS (02) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los DOS (02) primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo"; solicitamos aclaración en este sentido, si la experiencia del proponente se certifica con DOS o con TRES contratos.

6	**NUMERAL Y/O LITERAL OBSERVADO:**	3.2.10. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE. 3.2.10.1.3. APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DE 2021.
7	**DOCUMENTO Y PÁGINA:**	PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PÁGINAS 32, 36 Y 37.
8	**SE ACCEDE A LA OBSERVACIÓN**	SI x NO ☐
9	**RESPUESTA:**	

Pregunta:
"Punto 1.3 Capacidad Financiera, para el indicador mínimo establecido al Índice de Endeudamiento el cual debe ser demostrado menor o igual a 0,38, se podría considerar establecer el cumplimiento en 0,43 siendo un resultado para una empresa con un nivel de endeudamiento relativamente bajo, con una estructura financiera equilibrada, autonomía financiera y que no depende del financiamiento externo, más si se trata de pasivos que no son con entidades bancarias ni proveedores o prestadores de servicios."

Respuesta:

Se acepta la observación, en el entendido que no hay un límite o dato concreto que sea de aplicación para todas las empresas, se entiende que un ratio de endeudamiento entre el 0,40 y 0,50 es aceptable, por tanto se modifica el punto 3.2.2 Capacidad Financiera, así:

3.2.4. Índice de endeudamiento

El proponente deberá demostrar un índice de endeudamiento menor o igual a **0,43**; por cuanto es el valor que permite mayor pluralidad de oferentes

Pregunta:
"2. En el punto 1.4 Equipo de Trabajo, las Certificaciones de Experiencia de los diferentes profesionales que conforman el equipo de trabajo, podrán estar certificadas por la misma Firma Proponente, en este caso Consultando SAS; lo anterior teniendo en cuenta que algunos de ellos han ejecutado anteriormente contratos con la misma Firma y según el

www.dosquebradas.gov.co

punto 1.4.12 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE establece que "No se aceptan auto certificaciones". Se solicita aclaración en este sentido, con el fin de no interpretar que las certificaciones de profesionales expedidas por la firma proponente se califiquen como Auto certificaciones.".

Respuesta:
Se aclara que cuando en el prepliego se establece que para verificar la experiencia del proponente (*1.4.12 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE)*, no se aceptan auto certificaciones, se refiere a que, en el presente caso Consultando S.A.S - Consultores Profesionales Asociados, no puede autoacreditar la experiencia de la Empresa, esto no significa que no pueda emitir la certificación de la experiencia del personal mínimo.

Pregunta:
"3. El punto 1.4.11 establece "Dicha acreditación de perfiles y experiencia estará sujeta a la vinculación laboral por más de 1 año, la cual se deberá acreditar con el contrato de trabajo y planillas de seguridad social"; se solicita aclaración para los perfiles profesionales contratados por Prestación de Servicios, entendiéndose que no hay vinculación laboral y para los contratados para fines específicos, con los cuales tampoco hay vinculación laboral y no superan 1 año.".

Respuesta:

Se acepta la observación y se modifica la nota 2 del punto 3.2.9 del Pre pliego de Condiciones, de la siguiente manera:

NOTA 2: Para la acreditación de este requisito deberá aportarse la Hoja de vida de la función pública debidamente firmada, tarjeta ó matrícula profesional, certificado de vigencia de la matrícula ó tarjeta profesional cuando aplique, soportes académicos y de experiencia. Igualmente deberá diligencia el ANEXO 4, respectivo del pliego de condiciones sobre la carta de compromiso suscrita por cada profesional. Promesa de contratación futura.

Pregunta:

"4. El punto 1.4.11 establece "NOTA 3: El postgrado puede ser homol"; solicitamos aclaración como se puede Homologar el Postgrado de los perfiles profesionales que conforman el equipo de trabajo de la firma proponente, toda vez que el pliego no indica dicha equivalencia; se podría entender que, de conformidad con el artículo 25 del Decreto 785 de 2005 para las entidades territoriales ¿Le es aplicable a los profesionales presentar en el presente concurso de méritos, las equivalencias entre estudios y experiencia de que trata esta norma?".

Respuesta:
Con el fin de dar mayor claridad, se modifica la nota 2 del punto 3.2.9 del Pre pliego de Condiciones, de la siguiente manera:

NOTA 3: Los estudios de postgrado, podrán acreditarse con la homologación de un (1) año de experiencia relacionada con el pregrado exigido, la cual debe ser adicional a la experiencia mínima requerida.

www.dosquebradas.gov.co

Pregunta: 5. Con respecto a la Experiencia del Proponente, el punto 1.4.14 establece: "como máximo TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos y/o contratos de Consultoría terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección", pero a su vez, el punto 1.4.24 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA establece: "III. En caso de que el proponente relacione o anexe un número superior a DOS (02) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia, únicamente se tendrán en cuenta los DOS (02) primeros contratos relacionados en el Formulario de experiencia en orden consecutivo"; solicitamos aclaración en este sentido, si la experiencia del proponente se certifica con DOS o con TRES contratos. Respuesta: Se acepta la observación y se elimina del prepliego el numeral III. del punto **3.2.10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ**

10	**MODIFICA EL DOCUMENTO:**	SI X NO ☐
11	**NUMERAL Y/O LITERAL ACTUALIZADO:**	3.2.10. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE,

NOTA: Lo aceptado de las observaciones realizadas, se modificará en el proyecto de pliego y en los documentos precontractuales que afecte en el mismo sentido (Estudio previo, análisis del sector).

Equipo interdisciplinario de la Secretaria de Hacienda

DIANA LORENA MONTES GIRALDO
Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas

NATHALIA BELTRAN LLANO
Directora de impuestos y Fiscalización

LINA MARCELA MONTES VELASQUEZ
Tesorera

Proyectó: Martha Isabel Ospina Cárdenas – Abogada Contratista